Ciudad Bolívar, 29 de enero de 2026

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

1.1 Población de referencia: Ciudad Bolívar, Antioquia
1.2 Población afectada o carente: 100%
1.3 Población objetivo: 100%
1.4 Causa del problema:

La necesidad que la Empresa Estatal pretende satisfacer con el servicio de contratar la renovación y adquisición de licencias de correo electrónico Institucional para garantizar la continuidad del servicio, la seguridad de la información y el adecuado intercambio de comunicaciones oficiales de la E.S.E. Hospital La Merced, es:

Dar cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social en lo que respecta a la prestación de Servicios de Salud con calidad, accesibilidad y oportunidad a los afiliados al sistema a través de las EPS que tienen servicios contratados con la ESE Hospital La Merced y dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación el cual establece las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios ofrecidos, ya que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 4° del decreto 1011 de 2006, el Ministerio de Salud y Protección Social debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

La E.S.E HOSPITAL LA MERCED, debe cumplir a cabalidad con prestación de servicios de salud de segundo nivel de atención, a la población del suroeste antioqueño, como Empresa Social del Estado articula sus acciones con el cumplimiento del Plan Nacional y Municipal de Desarrollo, esta articulación permite una contribución social en el territorio Antioqueño, aportando a mejorar los estilos de vida de nuestra población objeto.

En la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que mediante la Resolución No. 00001184 del 04 de julio del 2024, se le asignaron a la ESE Hospital La Merced del municipio de Ciudad Bolívar Antioquia, unos recursos a través del Ministerio de Salud y Protección para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud EBS.

Los Equipos Básicos de Salud que se constituyen en el marco de la operación del nivel primario de atención en puerta de entrada y primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud, buscando establecer condiciones para la materialización del goce efectivo del derecho a la salud, la afectación positiva de determinantes sociales de la salud y la reducción de inequidades en salud en los territorios.

Se requiere la renovación y adquisición de licencias de correo electrónico institucional para garantizar la continuidad de las comunicaciones oficiales de la E.S.E. Hospital La Merced, asegurando el intercambio oportuno y seguro de información con entidades gubernamentales, EPS, usuarios, proveedores y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Las licencias permiten el adecuado desarrollo de los procesos administrativos y asistenciales de la institución, facilitando el envío y recepción de documentos oficiales, la gestión de la información, el almacenamiento en la nube y el acceso a herramientas de colaboración, garantizando la seguridad, disponibilidad y trazabilidad de las comunicaciones institucionales.

DEFINICIÓN TÉCNICA

Solo se puede satisfacer la anterior necesidad mediante el suministro del servicio de renovación y adquisición de licencias de correo electrónico institucional para garantizar la continuidad del servicio, la seguridad de la información y el adecuado intercambio de comunicaciones oficiales de la E.S.E. Hospital La Merced.

## 3. CONDICIONES BASICAS DEL SUMINISTRO

### 3.1. Objeto del Suministro

**SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL ADECUADO INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES OFICIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED.**

### 3.2. Plazo y Lugar de Ejecución:

PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para el suministro será de un (01) mes, a partir de la firma del acta.

LUGAR DE EJECUCIÓN. Será en la E.S.E. Hospital La Merced del Municipio de Ciudad Bolívar.

## 4. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR DEL SUMINISTRO

El valor estimado del suministro es la suma: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($19.265.890)**

| RUBRO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.01 | EQUIPOS BASICOS DE SALUD – EBS RURAL | $15.000.000 |
| 2.3.2.02.02.009.02 | EQUIPOS BASICOS DE SALUD – EBS URBANO | $8.000.000 |

5. GARANTÍAS

Acorde a lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 21 de 2016 y en el Manual de Contratación, en los contratos de mínima cuantía y las compras electrónicas menores a 300 SMMLV no se exigirá la constitución de póliza, no obstante, en el evento que la entidad las estime necesarias, atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago procederá a la exigencia de las mismas. La E.S.E. Hospital no exigirá garantías dadas la naturaleza del objeto, la forma de pago y la cuantía.

**ADRIANA P. VELASQUEZ R.**
Directora Administrativa